

Resolución Jefatural No. 129 -2014-AGNIJ

Lima, 08 ABR 2014

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA contra la Resolución Jefatural Nº 102-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 141355, RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural Nº 102-2014-AGN/J, del 18 de marzo del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107º, concordante con el artículo 113º inciso 1) y 115º de la Ley Nº 27444;

Que, con fecha 03 de abril del 2014, RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando Copia de la Escritura Pública de Compraventa y Reglamento Interno de Propiedad expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales del Archivo General de la Nación que otorga JUANA HIROKO MIYAGUI MIYAGUI a favor de GREGORIO RAMOS ASPILCUETA Y OTROS, donde interviene RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA, de fecha veinte (20) de julio de mil novecientos noventa (1990), obrante en los registros del ex Notario Público Dr. ABRAHAM VELARDE ALVAREZ, en el Protocolo número 964, desde el folio número 8,865 vuelta hasta el folio número 8,873 vuelta que consta de once (11) fojas útiles;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, conforme se puede observar de la Copia de la Escritura Pública de Compraventa y Reglamento Interno de Propiedad expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales del Archivo General de la Nación que otorga JUANA HIROKO MIYAGUI MIYAGUI a favor de GREGORIO RAMOS ASPILCUETA Y OTROS, interviene el administrado RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA, estando acreditado el legítimo interés exigido en el artículo 107º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: falta completar espacios vacios (folio N° 8,866 vuelta y folio N° 8,873 vuelta);





Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA**;

Estando al Informe Nº 158-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA** contra la Resolución Jefatural Nº 102-2014-AGN/J, de fecha 18 de marzo del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA; autorizando la intervención del Notario Público de Lima SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

fe Institucional